

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

N° 2845

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 08 de Agosto de 2017

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2845
Corrientes, 08 de Agosto de 2017

RESOLUCIONES

N°1610: Rectificar en el Anexo II de la Resolución N°1380 del 30 de junio de 2017 el agrupamiento y nivel de las personas cuya nómina obra en el ANEXO de la presente.

N°1612: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N°1343.

N°1616: Intimar a los frentistas de calle Los Atacamas lado este, entre las calles Valparaíso y Manantiales de esta ciudad.

N°1617: Intimar a López Jorge Alfredo.

N°1618: Intimar a la Sra. Gottoli de Moreno María Nélica.

N°1619: Intimar al Sr. Mansilla Ricardo.

DISPOSICION ACOR Ex combatientes

DISPOSICION SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

N°0386: Designa la Inspección de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS- CEMENTERIO SAN JUAN BAUTISTA-CORIENTES-CAPITAL", al agente cuyos datos se consignan a continuación.

RESOLUCIONES ABREVIDAS

N°1611: Autorizar la Adscripción al Honorable Concejo Deliberante, a la agente, SUPETINO, Cecilia Beatriz.

N°1613: Reencasillar a la agente Alegre, Laura Carolina.

N°1614: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N°1992.

N°1615: Rechazar el Recurso de Renovación interpuesto por la Señora Roció Belén Barrios.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación General

N°304: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N°255/2017.

N°306: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de Centurión Carlos Luis.

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N°130: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y relaciones Laborales, a favor de la firma: Carlos Aníbal Ferreira.

Secretaria de Ambiente

N°289: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Dirección de Zoonosis.

Secretaria de Infraestructuras

N°0383: DETERMINAR qué lugar de prestación de servicios de los agentes consignados en el Anexo I.

N°0387: Trasladar a partir del día de la fecha, a la agente cuyos datos se consignan a continuación.

N°0388: Aprobar la rendición y autorizar la reposición N°04, de la Caja Chica, de la Subsecretaria de Tierra y Hábitat.

N°0389: Aprobar el pago por el fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, a favor de Ferremundo Electricidad S.R.L.

N°0390: Aprobar el pago por el fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, a favor de Oscar Luis Ghiggeri S.R.L.

N°0391: Aprobar el pago por el fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, a favor de ANGEL Gustavo Benítez.

Secretaria de Transporte y Transito

N°212: SUSPENDER, el uso de la Feria Administrativa correspondiente al año 2017.

N°224: Aprobar el Concurso de Precios N°248/17.

N°225: Aprobar el Concurso de Precios N°249/17

**Resolución N°1610
Corrientes, 07 de Agosto de 2017**

VISTO:

La Resolución N°1380 de fecha 30 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º, se autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios de las personas cuya nómina obra en el ANEXO II de la presente, con efecto a remunerativo y lugar de prestación de servicios que se detallan.

Que, se incurrió en un error involuntario al consignarse el agrupamiento y nivel de algunas de las personas cuya nómina obra en el Anexo II de la Resolución N°1380/17, que debe ser rectificado.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar en el Anexo II de la Resolución N°1380 del 30 de junio de 2017 el agrupamiento y nivel de las personas cuya nómina obra en el ANEXO de la presente, con efecto a partir del 1º de agosto de 2017, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos de razón.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1612
Corrientes, 07 de Agosto de 2017**

VISTO:

La Resolución N°1343 de fecha 27 de Junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la resolución 1343/2017 se concede al Hogar de Ancianos Juana Acosta de Chapo un espacio reservado frente a su institución.

Que, se incurrió en un error involuntario al consignarse el domicilio del Hogar de Ancianos Juana Acosta de Chapo, lo que debe ser rectificado.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N°1343 de fecha 27 de junio de 2017, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“Conceder al Hogar de Ancianos Juana A costa de Chapo a partir de la firma de la presente Resolución, un Espacio Reservado de 10 (diez) metros lineales sobre calle Buenos Aires al 1144 de esta Ciudad”*, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1616
Corrientes, 08 de Agosto de 2017**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N°1583-A-2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota estilo presentado por el SR. Alcaraz José Tomas, D.N.I N°11.655.669, con domicilio real en calle 82 Vv. Mza.31B, casa 13, B° Fray José de la Quintana.

Que, a fs. 2 /5 obran tomas fotográficas presentadas por el Sr. Alcaraz.

Que a fs. 22/24 obra copia de Mensura N°12199-U.

Que, a fs. 26/30 obra copias de Escritura Publica N°32 sobre compraventa entre María de los Ángeles Rodríguez de Gálvez y Francisco Eduardo Salas Valdez y José Tomas Alcaraz y Primer Testimonio: Escritura Número Ocho. Para José Tomas Alcaraz.

Que, a fs. 31 obra firmas de los vecinos a favor de la apertura de calle.

Que, a fs. 34/36 obra informe sobre los datos del sector cuya apertura se solicita por el Sr. Alcaraz, adjuntando plano de Mensura N°16343-U, croquis del Registro Grafico de la calle Los Atacamas entre calles Manantiales y Valparaíso y planilla con los propietarios de los frentistas.

Que, a fs. 40 obra informe de Inspección N°005831, de fecha 22/04/2015, en los Atacamas entre Valparaíso y Manantiales, donde se informó que todos los frentistas efectuaron ocupación del espacio público (calle los Atacamas) lado este a excepción del lote I, AdremaA-1113038-1, los lotes II, Adrema A-10949901-1 y lote I y Adrema A102756) l ocuparon con sendas construcciones el espacio Público casa también con alambrados y postes. Los Lotes c, Adrema A1-110857-1, lote Adrema A1-110856-1, lote D, Adrema A1-110858-1, y reserva Municipal Adrema A1-110854-1 efectuaron ocupación del espacio público con alambrados y postes, sin construcción materializada en esos espacios.

Que, a fs. 41/42 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 43/48 obran Boletas de Intimación N°003698, al lote C Adrema A1-10857-1, N°003573 al lote B Adrema a1-110856-1, N°003699 al lote d Adrema A1-0858-1, N°003574 en reserva municipal adema N° A1-110854-1, N°003700 en lote 1 Adrema a1-027560-1 y en lote 2 Adrema A1-094990-1 todas hechas en fecha 22/04/2015.

Que, a fs. 49 obra Informe de Inspección N°006508 de fecha 16/06/2015 en Los Atacamas entre Valparaíso y Manantiales donde se observó el mismo estado que el descrito en el Informe de fs. 40 a excepción del lote D Adrema a1-0858-1, en este último lote se observa el inicio de una construcción con ladrillos comunes, la altura de las paredes con variable entre 1,20 y 0,30mts.

Que, a fs. 50Boleta de Intimación N°003797 de fecha 16/06/2015, en el lote d, Adrema A1-110858-1.

Que, a fs., 51 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 60/64 obran actas de Infracción N°6913, de fecha 01/12/2015, en Los Atacamas al 2.300, adrema A1-094990-1, Acta N°6914, al lote D Adrema A1-0858-1, Acta N°6915, al lote B Adrema A1-110856-1, Acta N°6970, al lote 1 adrema A1-027560-1, Acta N°6971al Adrema A1-11857-1.

Que, a fs. 66/70 obra toma fotográfica.

Que, a fs. 71 obra Informe de Inspección N°007620, de fecha 01/12/2015.

Que, a fs. 73 obra Informe de la Dicción Legal y Técnica.

Que, a fs. 74 obra Informe de Inspección N°007864, de fecha 23/02/2016, donde se informa que se labraron correspondientes Boletas de Intimación N°4482 al propietario Duarte María, N°4483 propietario Gómez Juan, N°4484 propietario Miño Santiago, N°4485 propietario Duarte Marta, N°4486, propietario Rodríguez María de Duarte.

Que, a fs., 81 a83 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 85 y 86 obra presentación de la Sra. María Isabel Duarte y Mirta Graciela Duarte en la cual consiste apertura de calle.

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Público-calle, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de la Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su prioridad.

Que, el Estado no tiene solo el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el “Interés Público”. Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el Dominio Público y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el dominio público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de desamación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso; mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo).

Que, los bienes del dominio público, conforme al orden jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vínculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de *Extra Comertium*, o sea, de estar fuera del comercio, en tanto este en el sentido lato sobre ellos no pueden ejercerse tráfico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden construirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias. Ello tiene sustento en las disposiciones del Código Civil Argentino, carta Orgánica Municipal, Doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Por ello, dado el tiempo transcurrido y sin que la fecha LOS FRENTISTAS, hayan dado cumplimiento con las intimaciones realizadas por esta Municipalidad, tratándose de un inmueble de Dominio Público Municipal, corresponde el uso de los medios de ejecución Forzosa del Acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho de este consagrado en la Constitución Nacional (Art. 14 y 75 inc. 30) y conforme los fundamentos expuestos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado del Estado en General, de los estados particulares y de los municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alíó Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147: 178 y Sgtes.).

Que, a fs. 93/94 obra Dictamen N°048/2017, de la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, de fecha 02 de Marzo de 2017.

Que, a fs. 96/99, obra Dictamen N°145, del Servicio Jurídico Permanente, de fecha 31 de Marzo de 2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 inc 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultad para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar a los frentistas de calle Los Atacamas lado este, entre las calles Valparaíso y Manantiales de esta ciudad. Y/o quien /es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, el espacio de dominio público, calle, de esta ciudad, a que de inmediato proceda a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todos sus pertenencias y las de terceros que allí se encuentren, en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Señor secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructuras.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1617
Corrientes, 08 de Agosto de 2017**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N°222-H-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1y 2 obra nota estilo presentada por la Sra. Romero Amada Amelia, poniendo en conocimiento que con anterioridad había presentado nota en la que manifestaba que detrás de su vivienda existía una playa de estacionamiento (utilizado como basurero), y al costado una vereda amplia como espacio público y que el vecino JORGE LOPEZ ha realizado una construcción en ese lugar obstruyendo el paso de los vecinos, pegada a u pared medianera, construcción que cierra todo el paso, arrancando los árboles.

Que, a fs. 3 y 4 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 5/6 obra copia de nota estilo presentada la Sra. Romero Amada Amelia, D.N.I. N°10.568.366, domiciliada en Barrio Laguna Seca, grupo 322 Viv., casa 92 de esta Ciudad, por cual realiza la denuncia que detrás de la vivienda de la misma existe una playa de estacionamiento, y al lado del mismo se está haciendo una vereda la que será objeto de ocupación por parte del Sr. López, quien está haciendo un pozo para poner estructura de hierro y ampliar su vivienda, que dicha pared afecta a la suscripta.

Que, a fs. 15 obra Informe de Inspección N°10454, de fecha 27/03/2017, en B° Laguna Seca, grupo 322 Viv, sector E, casa 92, donde se verifico que continua la ocupación del espacio de dominio público.

Que, a fs. 16 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 19 Obra Informe de Inspección, de fecha 16/04/2013, en 322Viv., sector e, casa 91, Barrio Laguna Seca, en la que se verifico que en el domicilio de referencia hayan realizado trabajos de construcción y apropiación de espacio de dominio público, lindero este, la construcción consiste en mampostería de ladrillos cerámicos sobre fundaciones de viga encadenadas de hormigón amado, además se están realizando encofrados para columnas.

Que, a fs. 20 obra Boleta de Intimación n°1620, de fecha 10/04/2013.

Que, a fs. 21 obra Acta de Infracción N°5414, de fecha 16/04/2013 en 322 Viv., sector E, casa 91, Barrio Laguna Seca.

Que, a fs. 22 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 23 obra Informe de Inspección de fecha 23/04/2013 en 322 VIV., sector E, CASA 91, Barrio Laguna Seca, donde se constató la obra en espacio de dominio público, existiendo avances en la construcción del mismo, con respecto a la inspección y paralización realizada en fecha 16/04/2013.

Que, a fs. 24 obra Acta de Infracción N°5271, de fecha 23/04/2013, en 322 Viv., sector E, casa 91, Barrio Laguna seca.

Que, a fs. 25/26 obran toma fotográfica.

Que, a fs. 30 obra Informe de la Dicción de Gestión Legal y Técnica, donde se informa que la construcción denunciada se encuentra en un espacio de dominio público.

Que, ahora bien, al respecto Manuel María Diez, en su manual de Derecho Administrativo, TomoII, expresa “El permiso de ocupación es precario y revocable. Como que el permiso de ocupación, constituye una concesión de la administración y como que esta actúa en ejercicio de su poder discrecional, el permiso de ocupación es precario y en consecuencia la administración puede revocarlo sin que el permissionario tenga derecho a indemnización. La administración actúa en ejercicio de su poder precario, ya que la atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. El titular del derecho, solo podrá tener, entonces, un interés legítimo.

Ello explica la facultad que tiene la administración para revocar el permiso, sin necesidad de una clausula expresa que así lo establezca y sin el pago de una indemnización”.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de la Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, a f. 35/36 la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano, emite dictamen 113/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017.

Que, obra a fs. 38/41 el Servicio Jurídico, Dictamen N°434/2017, de fecha 7 de julio de 2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultad para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:
ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar a López Jorge Alfredo, con domicilio en B° Laguna Seca, 322 viv., sector E, casa 91 de esta ciudad, a que de inmediato proceda a desinstalar, retirar del mismo todas sus pertenencias del espacio de dominio público ubicado lindante de su domicilio y las de terceros que allí se encuentren, a demoler y/ o desinstalar y/o desmontar y/o desocupar toda la construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta ya retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1618
Corrientes, 08 de Agosto de 2017**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N°152-D-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el análisis de las presentes actuación surge:

Que, a fs. 2 obra informe de Inspección N°002971, de fecha 23/05/2014, en 536 Viv. Dúplex, casa 63, donde se verifico la existencia de la jaula de estructura metálica con dimensiones aproximadamente de 5,00 x 3,00 mts., que sirve de cochera se encuentra ubicado sobre la traza de calle proyectada.

Que, a fs. 3 obra Boleta de Intimación N°002321 de fecha 23/05/2014, en 536 Viv., Dúplex, casa 63.

Que, a fs. 4 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 7 obra Informe de la Dicción de Gestión Legal y Técnica, donde se desprende que la construcción del garaje se encuentra sobre espacio de dominio público municipal y según en los registros pertenece a María Nélica Moreno de Gottoli, casa 63 mensura A-075031.

Que, a fs. 9 obran tomas fotográficas.

Que, fs. 10 obra Acta de Infracción N°06359, de fecha 21/10/2015, en 536 Viv., Dúplex, casa 6, a la Sra. Gottoli de Moreno, María Nélica.

Que, a fs. 11 obra Informe de Inspección N°007272, de fecha 21/10/2015, en 536 Viv. Dúplex, casa 63, en el cual se informa que se labra Acta de Infracción referente a la existencia de una jaula de estructura metálica con dimensiones aproximadamente de 5,00 x 3,00 mts., que sirve de cochera se encuentra ubicado sobre la traza de calle proyectada.

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Público, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Publico, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Publica en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el “Interés Publico”. Es decir que es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el Dominio Público y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el dominio público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de desimanación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso; mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.

Que, los bienes del dominio público, conforme al orden jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de *Extra Cometium*, o sea, de estar fuera del

comercio, en tenido este en el sentido lato sobre ellos no pueden ejercerse tráfico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden construirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias. Ello tiene sustento en las disposiciones del Código Civil Argentino, carta Orgánica Municipal, Doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Por ello, dado el tiempo transcurrido y sin que la fecha la Sra. Gottoli de Moreno María Nélica, con domicilio en 536 Viv., Dúplex, csa63 de esta Ciudad, haya dado cumplimiento con las intimaciones realizadas por esta Municipalidad, tratándose de un inmueble de Dominio Público Municipal, corresponde el uso de los medios de ejecución Forzosa del Acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho de este consagrado en la Constitución Nacional (Art. 14 y 75 inc. 30) y conforme los fundamentos expuestos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado del Estado en General, de los estados particulares y de los municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino "(Alió Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147: 178 y Sgtes.)".

Que, a fs. 16 y vta. La Dir. Legal, en su Dictamen 118/2016 de fecha 02 de mayo de 2016.

Que, a fs. 18/20 el servicio Jurídico permanente en su dictamen N°364/2016, de fecha 02 de agosto de 2016.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultad para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar a la Sra. Gottoli de Moreno María Nélica y/o quien resulte responsable y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, el espacio de dominio público, ubicado en 536 Viv. Dúplex, casa 63 de esta Ciudad a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todos sus pertenencias y las de terceros que allí se encuentren, en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Señor secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructuras.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1619
Corrientes, 08 de Agosto de 2017**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente N°10-V-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 1 obra nota estilo presentada por los vecinos del Barrio Santa María, donde manifiestan que en la calle Comodoro Rivadavia N°1254, vive el Sr. Mansilla Ricardo, que el mismo usurpa un terreno municipal, donde se realiza una construcción ilegal y además se encuentra lleno de cacharos y basura acumulada dentro del predio y vereda.

Que, a fs. 3/8 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 11 obra Acta de Inspección N°23670, de la Secretaria Ambiental, en Comodoro Rivadavia N°1254.

Que, a fs. 12 Obra Acta de Inspección N°5424, de la Secretaria Ambiental, en Comodoro Rivadavia N°1254.

Que, a fs. 13 obra Acta de Inspección N°25153, de la Secretaria Ambiental, en Comodoro Rivadavia N°1254.

Que, a fs. 14 obra Acta de Inspección N°7155, de la Secretaria Ambiental, en Comodoro Rivadavia N°1254.

Que, a fs. 17 obra Constancia Policial, realizada por el Sr. Gómez Darío Esteban contra el Sr. Mansilla Ricardo, en razón de que el mismo junta cacharos generando la presencia de roedores

Que, ahora bien, al respecto Manuel María Diez, en su manual de Derecho Administrativo, TomoII, expresa “El permiso de ocupación es precario y revocable. Como que el permiso de ocupación, constituye una concesión de la administración y como que esta actúa en ejercicio de su poder discrecional, el permiso de ocupación es precario y en consecuencia la administración puede revocarlo sin que el permisionario tenga derecho a indemnización. La administración actúa en ejercicio de su poder precario, ya que la atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. El titular del derecho, solo podrá tener, entonces, un interés legítimo.

Ello explica la facultad que tiene la administración para revocar el permiso, sin necesidad de una clausula expresa que así lo establezca y sin el pago de una indemnización”.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de la Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, a fs. 25/26 la Dir. Legal emite Dictamen 124/2017 de fecha 10 de abril de 2017.

Que, a fs. 28/30 el Servicio Jurídico emite Dictamen N°432/2017, de fecha 27 de Julio de 2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultad para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar al Sr. Mansilla Ricardo, con domicilio en calle comodoro Rivadavia N°1254 de esta ciudad, y/o quien resulte responsable y quien /es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el espacio de dominio público, de la vereda de citado domicilio a que de inmediato proceda a desinstalar, retirar del mismo todas sus pertenencias del espacio de dominio público ubicado lindante de su domicilio y las de terceros que allí se encuentren, a demoler y/ o desinstalar y/o desmontar y/o desocupar toda la construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta ya retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S.I N°0386
Corrientes 01 de Agosto de 2017**

VISTO:

El Expediente N°1704-D-2017, Caratulado: “Dirección General de Arquitectura y Urbanismo- Sta.: Designación como Inspector al Arq. Daniel Didio Batoloni, D.N.I. N°4.709.280-Obras Complementarias-Cementerio San Juan Bautista- Corrientes –Capital”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo, solicita la designación como Inspector al Arq. Daniel Didio Bartoloni, M.I. N°04.709.280, correspondiente a la Obra: “Obras Complementarias – Cementerio San Juan Bautista- Corriente- Capital”.

Que, a fs. 2/4 obra incorporada copia simple de la Disposición S.I N°0305, de fecha 07 de Junio de 2017, emanada de la Secretaria de Infraestructuras, mediante la cual se aprueba el trámite de Contratación Directa OP N°009/2017, para la Ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS- CEMENTERIO SAN JUAN BAUTISTA-CORIENTES-CAPITAL”, la que es adjudicada a la Empresa: “GOMEZ CARLOS ANIBAL ANTONIO”.

Que, a fs. 5 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas, elevando las actuaciones precedentemente referidas, para la continuidad del trámite respectivo.

Que, atento a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Área, a dicar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo iv, Artículo 52°).

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Designa la Inspección de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS- CEMENTERIO SAN JUAN BAUTISTA-CORIENTES-CAPITAL”, al agente cuyos datos se consignan a continuación; atento los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente, los que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Apellido Nombres:	D.N.I. N°:	Función:
Bartoloni, Daniel Didio	04.709.280	Inspección

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaria de Obras Públicas (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo) y Dirección General de Personal: para que tome debida razón de lo dispuesto por la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

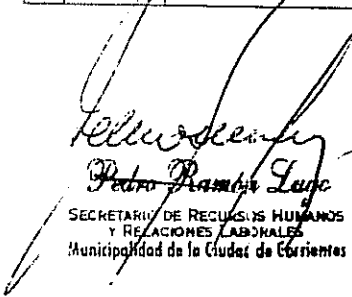
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

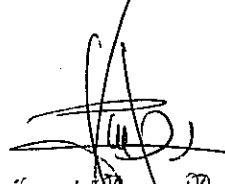
Resolución N° 1610


Corrientes, 07 AGO 2017

ANEXO

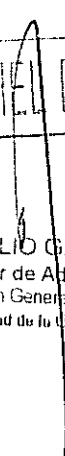
1	17421650	DANEKILDE, MILTON OSCAR	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
2	33169790	DEL PINO, OSCAR ARMANDO	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
3	35115872	FABBRO, MARIA CELINA	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
4	28284528	NUNEZ, SEBASTIAN HECTOR	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
5	35450993	REY, ROCIO ALEJANDRA	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
6	36303907	ROMERO, DARIO ALBERTO	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
7	36675119	RODRIGUEZ, ALVARO JOSE	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS
8	16065717	RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	1	383	DEFENSORIA DE LOS VECINOS


Pedro Ramiro Lopez
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Rosa Jué Paçayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Roberto Fabián Rojas
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ex Combatientes

Nº DE DISPOSICION	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA
517	Arce Jose Luis (moto)	05/06/2017
655	Comachi Luis Alberto (auto)	27/07/2017
471	Fleitas Apolinario Ramon (auto)	09/05/2017
654	Galarza Miguel Angel (auto)	27/07/2017
552	Garcia Jorge Norberto (auto)	21/06/2017
485	Godoy Hector Raul (auto)	23/05/2017
551	Gomez Ramon Catalino (casa)	21/06/2017
519	Herbel Ruben Omar (auto)	12/06/2017
518	Herbel Ruben Omar (rectificacion)	12/06/2017
548	Miño Claudia Noemi (viuda)	16/06/2017
592	Montiel Luis Sebastian (auto)	06/07/2017
656	Perez Walter Alfredo (auto)	27/07/2017
553	Ramirez Alfredo (auto)	21/06/2017
554	Reyes Juan Salustiano (auto)	21/06/2017
596	Romero Fernando (auto)	10/07/2017
547	Rubio Miguel Angel	16/06/2017
595	Valdez Juan Carlos (auto)	10/07/2017


 Cr. ALSINA GUILLERMO H.
 Director General de Ingresos y Gastos Tributarios
 La Dirección General de Ingresos y Gastos Tributarios
 AG de la Subsecret. de Ingr. Públicos